



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante elevó solicitud de entrega de depósito judicial que fue consignado por la demandada por concepto de pago de costas, e igualmente solicitó el retiro de la solicitud de ejecución presentada. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 07 de noviembre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1864

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: ELKIN ENRIQUE SANTANILLA TORRES 19.373.620
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRAS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00202**-00

Buga - Valle, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada PORVENIR S.A Nit. 800144331-3 consigno la suma de \$7.540.000,00 por pago de costas del proceso ordinario, constituyendo el título judicial No 469770000078930 se considera pertinente acceder a la solicitud elevada por el doctor BALDOMERO ROSERO CASTRILLON identificado con CC. 16.988.507 y portador de la T.P No 136.387 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme al poder otorgado.

Finalmente, solicitó el apoderado del demandante, la solicitud de retiro de la acción ejecutivo inicialmente presentada contra Porvenir, la que se considera pertinente, por lo que se accederá a la misma y como quiera que no existe más actuación por surtir, en firme esta providencia, se devolverá el expediente al archivo, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demanda PORVENIR S.A por valor de \$7.540.000,00 correspondiente al título judicial No 469770000078930 al Dr. BALDOMERO ROSERO CASTRILLON identificado con CC. 16.988.507 y portador de la T.P No 136.387 del C.S.J apoderado del demandante. Entréguese el título en físico para cobrar por ventanilla.

SEGUNDO: ACCEDER AL RETIRO de la acción ejecutiva presentada por el demandante. En firme esta providencia, DEVOLVER el expediente al archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 03 de noviembre del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del despacho se encontraba atendiendo los escrutinios correspondientes a las elecciones realizadas el 29 de octubre del año 2023. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 07 de noviembre del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1865

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: HECTOR FABIO LERMA TRUJILLO.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00209-00**

Buga - Valle, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para el 03 de noviembre del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, el Despacho procederá a programar una nueva fecha para realizar la audiencia dispuesta en los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 A.M. del 12 de agosto de 2024**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 03 de noviembre del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del despacho se encontraba atendiendo los escrutinios correspondientes a las elecciones realizadas el 29 de octubre del año 2023. Sirvase proveer.

Buga - Valle, 07 de noviembre del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1866

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: GONZALO MARÍN CASTRO
DEMANDADO: OCIMAS S.A.S Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00035-00**

Buga - Valle, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para el 03 de noviembre del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, el Despacho procederá a programar una nueva fecha para realizar la audiencia dispuesta en los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 A.M. del 09 de agosto de 2024**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 30 de octubre del año 2023, no se realizó, en razón a que el titular del despacho se encontraba en los escrutinios de las elecciones del 29 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 07 de noviembre del 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1859

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: REINEL ANTONIO RAMIREZ LENIS
DEMANDADO: BUGASEO S.A. E.S.P. hoy VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00082-00**

Buga - Valle, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, tenemos que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia prevista para el 30 de octubre del año 2023, por el motivo ya expuesto, en consecuencia, el Despacho procederá a programar una nueva fecha para realizar la audiencia dispuesta en los artículos 77 y 80 del C.P.L y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 A.M. del 05 de AGOSTO del año 2024**, para celebrar la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., esto es, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso advirtiéndole que la parte demandada contestó la demanda, sin embargo, la misma adolece de algunos requisitos. Sírvasse proveer.

Guadalajara de Buga, 07 de noviembre de 2023.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1863

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo).
DEMANDANTE: MARIA CAMILA MARTINEZ.
DEMANDADO: FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL-CIDPAC.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00186-00**

Guadalajara de Buga, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría, observa el Despacho que la demanda fue admitida mediante Auto Interlocutorio No. 0155 fechado el 1º de febrero de 2023, carpeta No. 8, auto notificado por Estado No. 017 fechado el 03 de febrero de 2023; y acorde con ello, la demanda fue notificada por el Juzgado el día **09 DE FEBRERO DE 2023**, así obra en carpetas 09 y 10 del expediente; lo anterior significa que los 12 días hábiles en total que tenía la parte demandada para dar respuesta a la demanda vencían el **27 DE FEBRERO DE 2023**; y sucedió que la parte demandada allegó la contestación a la demanda el día **06/03/2023**, así obra en carpeta No. 15 del expediente; es decir, que la contestación a la demanda fue extemporánea, o allegada fuera del término del traslado; debiéndose en consecuencia declarar contestada en forma extemporánea, lo que conllevará como consecuencia que tal conducta sea tenida como indicio grave en contra de la parte pasiva, conforme a lo estatuido por el Art. 31 del C.S.T., modificado por el Art 1º de la Ley 712 de 2001, Parágrafo 2º. En consecuencia, se programará fecha de audiencia del 77 y 80 del CPT. Y SS.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER CONTESTADA LA DEMANDA EN FORMA EXTEMPORÁNEA, por lo expuesto en el presente proveído y aplicar indicio grave.

SEGUNDO: SEÑALAR COMO FECHA para celebrar la AUDIENCIA de los Arts. 77 y 80 del C.P.L. y S. Social, el día **25 DE MARZO DE 2025 A LAS 02:00 P.M.**

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JOHN FERNANDO MARIN SALAS, con C.C. No. 14.895.038 y T.P. N° 91.412 C.S.J., para actuar en nombre de la parte demandante, conforme al poder especial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO URBIE GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la audiencia programada para el 31 de octubre de 2023, no se realizó en razón a que el titular del Despacho se encontraba cumpliendo funciones como escrutador para las elecciones que se realizaron el pasado 29 de octubre del año 2023. Sírvase proveer

Buga - Valle, 01 de noviembre de 2023

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1844

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (Contrato trabajo)
DEMANDANTE: SANDRA YULIET RODRIGUEZ GALLEGO
DEMANDADO: BANCO RECUPERACIÓN RECICLAJE –BANCANAIMA-
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00171-00**

Buga - Valle, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 31 de octubre del año 2023, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 pm del 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S., esto es, para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la audiencia programada para el 31 de octubre de 2023, no se realizó en razón a que el titular del Despacho se encontraba cumpliendo funciones como escrutador para las elecciones que se realizaron el pasado 29 de octubre del año 2023. Sírvase proveer

Buga - Valle, 01 de noviembre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1845

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (Contrato trabajo)
DEMANDANTE: ARNULFO CABRERA COLLAZOS
DEMANDADO: GERARDO CAMPO CRUZ
INTEGRADAS: CAMPOSERVIC S.A.S. INVERSIONES RUCANA S.A.S.
CONTRATANDO S.A.S. EFECTIVOS COMPANY S.A.S.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00161**-00

Buga - Valle, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 31 de octubre del año 2023, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 pm del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S., esto es, para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

LTM

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la audiencia programada para el 31 de octubre de 2023, no se realizó en razón a que el titular del Despacho se encontraba cumpliendo funciones como escrutador para las elecciones que se realizaron el pasado 29 de octubre del año 2023. Sírvase proveer

Buga - Valle, 01 de noviembre de 2023.

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1843

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA (Seguridad social)
DEMANDANTE: CARMENZA HOLGUIN GUTIERREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00032-00**

Buga - Valle, primero (1º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo señalado en el informe secretarial, constata esta judicatura que, ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 31 de octubre del año 2023, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902020 del 6 de agosto de 2020 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR la hora de las **09:00 pm del 14 DE JUNIO DE 2024**, para celebrar la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S., esto es, para agotar la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 08/**Nov**/2023

REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario